



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

Modificación al Reglamento Interior



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

MADERO No. 305  
ZONA CENTRO  
C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora: **VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA**



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

# Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

## Modificación al Reglamento Interior

**JUAN MANUEL CARRERAS LOPÉZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y**

### CONSIDERANDO

La Ley de Asistencia Social, instrumento jurídico normativo que regula la asistencia social en el Estado cuenta con el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el cual dispone lo correspondiente a las áreas que lo conforman, sus facultades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de su creación, tomando en cuenta la pertinencia de adecuar en éste ordenamiento algunas disposiciones para su alineación con la Ley de la materia y demás disposiciones normativas aplicables; debido a la imperiosa necesidad de puntualizar las atribuciones de sus unidades, en lo concerniente a modificación en su artículo 3 a. 6, a complementar la denominación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo lo relativo a la presencia del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en el Estado, como figura central en las adopciones internacionales, además de la asignación a un área determinada como lo es la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria promover la creación de fondos mixtos para la asistencia social, por lo anteriormente expuesto, emito el siguiente Acuerdo Administrativo.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican los artículos: 3 Fracción II apartado a Numero 6; 7 fracción IV; 25 fracción X; 29 fracción X; 41 fracción I; 54 Fracción II; 58 y se adiciona la fracción XXX al artículo 16. Del Decreto Administrativo que establece el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.** Para el despacho de los asuntos de su competencia el DIF estatal, contará con la siguiente Estructura Orgánica:

I...

II...

a. Direcciones de Área:

1 a 5...

6. Dirección de Asuntos jurídicos y Derechos Humanos

7....

b. a e...

**ARTÍCULO 7.** La Junta Directiva tendrá las obligaciones siguientes:

I a III ...

IV. Determinar con base en los objetivos de los planes y programas nacional y estatal de desarrollo y los programas sectoriales, las prioridades en materia de asistencia social, así como, coordinar a través de sus unidades en el ámbito de su competencia las estrategias y acciones para su implementación.

**ARTÍCULO 16.** Además de las facultades contenidas en el artículo 30 de la Ley Estatal, el Director o Directora General, tendrá las siguientes:

I a XXIX...

XXX. Fungir como Autoridad Central en materia de adopciones internacionales para la aplicación de la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional de la Haya, y en lo conducente por las disposiciones del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 25.** Corresponde a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información:

I a IX...

X. Coordinar el Sistema Único de información que permita contar con un marco de referencia para el diseño y desarrollo de los programas de asistencia social de acuerdo a las solicitudes de cada unidad administrativa;

**ARTÍCULO 29.** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria

I a IX...

X. Concertar esfuerzos y acciones en materia de desarrollo familiar y comunitario y de asistencia alimentaria con dependencias e instituciones públicas, federales y estatales e instituciones privadas; así como impulsar la creación de fondos mixtos que coadyuve a la asistencia social para potenciar su cobertura e impacto de la Ley de la materia;

**ARTÍCULO 41.** Corresponde a la Dirección de Relaciones Públicas y Difusión las siguientes:

I. Publicar las estadísticas derivadas del Sistema Único de Información para contribuir en la elaboración de programas preventivos asistenciales;

II a XIV...

**ARTÍCULO 54.** Para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del presente Reglamento, la Dirección General del DIF Estatal contará con la Coordinación del Voluntariado, que tendrá las siguientes atribuciones.

I...

II. Promover el servicio voluntario para la realización de tareas básicas de asistencia social bajo la dirección de las autoridades correspondientes. Así como, proporcionar asesoría y orientación a las personas y grupos interesados en el quehacer inherente a la asistencia social;

III a XIII...

**ARTÍCULO 58.** Para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el DIF Estatal contará con la Unidad de Transparencia, dependiente de la Dirección General. Su titular desempeñará las funciones que dispone el artículo 54 de la ley en cita.

...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo Administrativo.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO**

(Rúbrica)

LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

**CECILIA DE LOS ÁNGELES GÓNZALEZ GORDOA**

(Rúbrica)